



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA THE INTERNATIONAL SOCIETY FOR THE PREVENTION OF CHILD ABUSE AND NEGLECT (ISPCAN), A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DRA. IRENE VICTORIA INTEBI; LAS CUALES SE DENOMINARÁN “LA UAEM” Y “ISPCAN” RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha 3 de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. DE "ISPCAN"

1. El 7 de julio de 1977, la Sociedad Internacional para la Prevención del Maltrato y el Abuso Infantil (en lo sucesivo, "**ISPCAN**") fue creado por el Dr. C. Henry Kempe. **ISPCAN** se ha concedido la condición de sin fines de lucro bajo la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos, y su número de identificación federal es 84 a 0.743.126. **ISPCAN** es una corporación sin fines de lucro en buen estado que se incorporó de forma permanente en el Estado de Colorado, que se ha asignado el número de identificación 19871328848. La Sra. Jenny A. Gray, OBE, ocupa el cargo electo del Presidente de **ISPCAN**.
2. **ISPCAN** es la única organización internacional multidisciplinaria que reúne una muestra representativa a nivel mundial de profesionales comprometidos a trabajar para la prevención y tratamiento del abuso infantil, negligencia y explotación a nivel mundial. De conformidad con la Constitución y Reglamento de **ISPCAN**, su misión primordial es prevenir la crueldad contra los niños en todos los países, en todas sus formas, incluido el abuso físico, el abuso sexual, el abandono, niños de la calle, las muertes de niños, la prostitución infantil, niños de la guerra, el abuso emocional, y el trabajo infantil. **ISPCAN** está comprometida a aumentar la conciencia pública sobre todas las formas de violencia contra los niños, el desarrollo de actividades para prevenir este tipo de violencia, y la promoción de los derechos de los niños en todas las regiones del mundo.
3. Objetivos de **ISPCAN** son:
 - a) Para aumentar la conciencia sobre la magnitud , las causas y las posibles soluciones para todas las formas de maltrato infantil
 - b) Difundir la investigación académica y clínica a los que ocupan puestos para mejorar la práctica y mejorar la política
 - c) Apoyar los esfuerzos internacionales para promover y proteger los Derechos del Niño
 - d) Para mejorar la calidad de los esfuerzos actuales para detectar, tratar y prevenir el abuso infantil
 - e) Facilitar el intercambio de las normas de buenas prácticas que se están desarrollando por los miembros de **ISPCAN** en todo el mundo
 - f) Diseñar y ejecutar programas integrales de capacitación para profesionales y voluntarios interesados que participan en los esfuerzos para tratar y prevenir el maltrato infantil.
4. Su Representante Dra. Irene Victoria Intebi, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento legal, mismo que, entre sus atribuciones, se



encuentra proponer la celebración de convenios con instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con el objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos, de conformidad con el Estatuto que rige a la **ISPCAN**.

5. Que señala su domicilio legal en Calle 13123 East 16th Avenue, B390, Aurora, Colorado 80247, USA, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en sujetarse a todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "**LAS PARTES**" y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

"**LAS PARTES**" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización,



formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

3. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento legal.

Para la supervisión de las acciones que se deriven del presente Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar un Grupo de Enlace y Seguimiento, la cual estará integrada por las personas que se mencionan a continuación, o por las que en lo sucesivo las sustituyan:





- Por parte del “ISPCAN” se designa a: Dra. Irene Victoria Intebi, Representante de la misma.
- Por parte de “LA UAEM” se designa al: M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, Secretario de Extensión y Vinculación.

•
“LAS PARTES” convienen que el Grupo de Enlace y Seguimiento deberá establecer el programa de trabajo correspondiente, así como los mecanismos de evaluación respectivos; y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco de presente Convenio.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de “LAS PARTES”.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta



días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente instrumento legal así como los Convenios Específicos y/o Acuerdos Operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEM"

POR "ISPCAN"

[Firma]
DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

[Firma]
DRA. IRENE VICTORIA INTEBI
REPRESENTANTE

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO CON THE INTERNATIONAL SOCIETY FOR THE PREVENTION OF CHILD ABUSE AND NEGLECT CONSTE.

